

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (05) de septiembre de dos mil trece (2013)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Radicado	05001 33 33 008 2013-00048 00
Demandante	Clara Inés Salgado Alzate
Demandado	Fiscalía General de la Nación
Asunto	Auto Remite por competencia

La señora CLARA INÉS SALGADO ALZATE interpone demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral en contra de la Fiscalía General de la Nación, buscando se decrete la nulidad del oficio DAF No.003395 del 24 de agosto de 2012 y de las Resoluciones No. 2-4506 del 24 de diciembre de 2012 y la No. 001993 del 11 de octubre de 2012 que confirman la decisión contenida en dicho oficio. En fecha del 06 de agosto de 2013 el Despacho emitió un auto en el cual se inadmitió la demanda, pero posteriormente realizando un estudio minucioso de la misma se encontró que no era competente para conocer de ella, conforme el artículo 156-3 del CPACA.

En orden de decidir, el Juzgado

CONSIDERA

El Acuerdo Nro. PSAA06-3578 de agosto 29 de 2006 y que modificó el Acuerdo 3321 de 2006, por el cual se crean los Circuitos Judiciales Administrativos del Territorio Nacional, dispone en el artículo primero; para el Distrito Judicial de Antioquia, la creación del Circuito Judicial Administrativo de Turbo (literal a.), cuya comprensión territorial incluye, entre otros, al Municipio de Chigorodó.

Establece el artículo 156 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al referirse a la determinación de competencias por razón del territorio, específicamente, lo siguiente: “Art. 156 Adicionado. Para la determinación de la competencia por razón del territorio se observan las siguientes reglas:

3. En los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral se determinará por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios.

Medio de Control: Reparación directa
Radicado: 05001 33 33 008 **2013 – 00048** 00
Demandante: Clara Inés Salgado Alzate
Demandado: Fiscalía General de la Nación

Ahora bien, revisado el escrito de la demanda, observa el Despacho que la señora CLARA INÉS SALGADO ALZATE tuvo como último lugar de prestación de servicios, el Municipio de Chigorodó en jurisdicción del Municipio de Turbo (Antioquia), tal como consta a folios 39 y 40 del expediente.

Así las cosas, atendiendo a lo dispuesto en el literal a., numeral 1 del artículo primero del Acuerdo 3321 de 2006, que fue modificado por el Acuerdo PSAA06-3578 del 29 de agosto de 2006, y el artículo 168 del CPACA de frente a la falta de jurisdicción o de competencia que prescribe:

“En caso de falta de jurisdicción y competencia, mediante decisión motivada, el juez ordenará remitir el expediente al competente, en caso de que existiere, a la mayor brevedad posible. Para todos los efectos legales se tendrá en cuenta la presentación inicial hecha ante la Corporación o Juzgado que ordena la remisión”.

En consecuencia, se ordenará el envío al Juzgado Administrativo Oral del Municipio de Turbo (Ant.), de la presente demanda, previas las anotaciones en el sistema.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

- 1.- DECLARAR** la falta de competencia del Juzgado para conocer de la presente demanda, conforme a la motivación de esta Providencia.
- 2.- DISPONER** el envío de este proceso al Juzgado Administrativo Oral del Municipio de Turbo (Ant.), competente para conocer del mismo.
- 3.- EFECTUAR** el correspondiente registro de la actuación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

LESNEY KATERINE GONZALEZ PRADA
JUEZA

Medio de Control: Reparación directa
Radicado: 05001 33 33 008 **2013 – 00048** 00
Demandante: Clara Inés Salgado Alzate
Demandado: Fiscalía General de la Nación

NOTIFICACION POR ESTADOS

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLIN

EN LA FECHA SE NOTIFICO POR ESTADOS EL AUTO ANTERIOR
Medellín, _____, Fijado a las 8 am

Secretario (a)

NOTIFICACION PROCURADOR JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLIN

EN LA FECHA SE NOTIFICO AL PROCURADOR JUDICIAL
DE LA PRESENTE PROVIDENCIA
Medellín, _____

Procurador